

ADENDA N° 1

INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-02-2024

“INTERVENTORÍA DE APOYO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y A PRECIOS UNITARIOS DE MICRO MEDIDORES DE ½” PARA AGUA CERTIFICADOS Y ACCESORIOS DE FONTANERÍA PARA LA REPOSICIÓN Y/O CAMBIO, Y VINCULACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – ACUECAR S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR”.

Por medio del cual se modifica el literal A, del numeral 4.1.1 del Capítulo 4 de los pliegos de condiciones y el numeral 3.2 del Anexo Técnico N° 3 el cual hace parte integral de los Pliegos de Condiciones de la invitación pública mencionada.

Se advierte a los interesados que la modificación introducida solo afecta los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones en que fueron plasmadas en los pliegos de condiciones inicialmente publicados.

Lo anterior de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día dos (2) de abril de 2024, ACUCAR SA ESP, publicó en la página Web de la Entidad <https://www.acuecars.com/CT%20ip-02-2024.php> los pliegos de condiciones y sus anexos de la invitación pública N° IP-02-2024.

Que el cronograma de la citada invitación pública establecía como fecha límite para presentar observaciones a los pliegos de condiciones, el día 5 de abril de 2024 hasta la 5:00 pm.

Que estando dentro del término señalado en el proceso se presentó una observación al literal A, del numeral 4.1.1 del Capítulo 4 de los pliegos de condiciones y el numeral 3.2 del Anexo Técnico N° 3, en los medios establecidos para tal fin.

Frente a la formulación de observaciones a los pliegos de condiciones y sus anexos de la Invitación pública No IP-02-2024, el cronograma del proceso indicaba como fecha para emitir respuesta a las observaciones presentadas a los documentos del proceso, el día 9 de abril de 2024.

Que en la respuesta a la observación efectuada al numeral 3.2 del anexo técnico No 3, publicada antes de la fecha referida, se estableció que la Entidad se acogía la observación en virtud de la Ley y de esta forma procedería a aclarar las especificaciones técnicas de los ítems objeto de observación establecidas en el numeral indicado en el anexo técnico No 3, a través del medio establecido y en los términos mencionados en el numeral 2.2 de los pliegos de condiciones. De igual forma informar y aclarar a los oferentes los precios techo por ítem establecido en el proceso de los cuales fue posible deducir el presupuesto oficial.

Que en virtud de los principios de la contratación estatal de transparencia, publicidad, pluralidad y libre concurrencia, Caudales de Colombia S.A.S E.S.P ha determinado adicionar el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones y aclarar el numeral 3.2 del anexo técnico No 3 del proceso de selección mencionado.

En mérito de lo expuesto se realizan las siguientes,



MODIFICACIONES EN CONCRETO

PRIMERA: Modificar el numeral 3.2 del Anexo Técnico No 3 que hace parte integral de los pliegos de condiciones de la IP-02-2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El suministro descrito en el objeto contractual comprende la entrega de los siguientes elementos con las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla No. 1 - Elementos requeridos

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
1	MEDIDOR ½" DE VELOCIDAD PLASTICO MECANICO PREEQUIPADO R160	UND	1.000
2	CAJILLA PARA MEDIDOR DE AGUA PLASTICA	UND	600
3	TUBERIA PN PED 16MM	METROS	7200
4	REGISTRO CORTE SENCILLO DZR X OE 16MM EN PVC CORTO	UND	700
5	REGISTRO DE INCORPORACION	UND	700
6	REGISTRO ANTIFRAUDE	UND	700

Nota: El suministro descrito en el objeto contractual implica la entrega de los elementos mencionados en la Tabla No. 1, no obstante, los ítems y las cantidades podrán ser objeto de modificación (aumentar o disminuir) por parte de ACUECAR SA ESP de acuerdo con las necesidades de la empresa. El proveedor seleccionado mantendrá el valor unitario de los productos.

ÍTEMES NO PREVISTOS: En el evento en que la entidad contratante requiera durante la ejecución del contrato, un elemento no previsto en las Tabla No. 1 y éste sea necesario, se aplicará el siguiente procedimiento: el supervisor designado para el contrato, cotizará el elemento no previsto detallando especificaciones, características, valor unitario y deberá realizar un estudio de mercado con mínimo 2 cotizaciones incluida la del contratista, con el fin de establecer que el precio ofrecido por el contratista adjudicado sea acorde al mercado. Una vez realizado el estudio de mercado, el supervisor previa aprobación de precios y visto bueno del Representante Legal de la entidad contratante, realizará las acciones pertinentes y necesarias para el suministro del elemento en la ejecución del contrato (otrosí modificatorio).

Especificaciones Técnicas: Medidores ½" de agua, micro medidores certificados de diámetro nominal de ½" R160, con las siguientes características:

- Micromedidor de agua de velocidad chorro único pre-equipado para pulsos R-160 con transmisión mecánica.
- El tipo de material de los medidores de 1/2" de agua, deben ser medidores plásticos.
- Medidor con sello de seguridad para evidenciar el desmontaje del contador por parte de terceros o usuarios.
- Los micro medidores de ½" deben contar con el respectivo certificado de calibración por un laboratorio acreditado ante la ONAC.
- Medidores bajo la normativa NTC1063-1/2007 – ISO 4064 de 2016 o sus actualizaciones.
- Los micro medidores objeto del contrato deben cumplir con la descripción, especificación técnica y de operación de acuerdo con la normatividad establecida y vigente.



- Los micro medidores deben contar con garantía por defectos de fábrica o materiales mínima de (3) tres años.

Cajilla plástica: Cajilla plástica sencilla para conexión domiciliar de acueducto para instalación de medidores de 1/2" con sus accesorios (registro de corte y registro de suspensión).

Registros de corte, suspensión e incorporación: Los registros deben llevar cuerpo en PVC de alta resistencia, espera en acetal, empaques en elastómero TPV, rosca macho metálica DZR 1/2" NPT, apertura/cierre rápido de 1/4 de giro, presión de trabajo 1,62 MPa (235 psi), sistema de acople para rosca hembra de 1/2" NPT y manguera PEAD 16mm, Cumple normatividad ASTM D2467

Tubería PEAD 16 mm: Tubería para redes de conducción de agua potable, para una presión de operación máxima de 2,5 MPa (362 psi), en polietileno de alta densidad clasificado como PE 100 (PE4710), normativa nacional relacionada NTC4585-1, NTC 4585-2

Todos los instrumentos de medición, registros y accesorios de fontanería deben contar con su respectiva garantía y en caso de defecto se debe reemplazar por uno con las mismas características descritas en la Tabla No.1."

SEGUNDA: ADICIONAR el numeral 6 del Anexo Técnico No 3 el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones de la IP-02-2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$216.272.385), INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso contractual.

El presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024 para el presente proceso, se encuentra sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20240030 de 26 del mes de marzo del 2024, que fue emitido por la Coordinadora Administrativa y Financiera de ACUECAR S.A. E.S.P.

El presupuesto oficial fue elaborado teniendo en cuenta el estudio de mercado anexo al estudio de necesidad.

De acuerdo con le estudios del sector los valores máximo permitido por ítem, se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA
1	MEDIDOR 1/2" DE VELOCIDAD PLASTICO MECANICO PREEQUIPADO R160	UND	\$98.617
2	CAJILLA PARA MEDIDOR DE AGUA PLASTICA	UND	\$50.187
3	TUBERIA PN PED 16MM	M	\$1.830
4	REGISTRO CORTE SENCILLO DZR X OE 16MM EN PVC CORTO	UND	\$15.832
5	REGISTRO DE INCORPORACION	UND	\$22.544



6	REGISTRO ANTIFRAUDE	UND	\$18.533
---	---------------------	-----	----------

TERCERA: ADICIONAR el literal A, del numeral 4.2.2 del Capítulo 4 del pliego de condiciones de la IP-02-2024, el cual quedará de la siguiente forma:

4.1.1 “FACTOR ECONOMICO

A. OFERTA ECONÓMICA

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles:

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica del proponente para lo cual se procederá así:

1. ACUECAR SA ESP. verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera.
2. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación. Si realizada la respectiva corrección aritmética el valor de la oferta total varía en más de un 2% del valor propuesto inicialmente, la oferta será rechazada.
 - Si existiere discrepancia entre palabras y números, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
 - Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, ACUECAR SA ESP procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el oferente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma, sin perjuicio de lo establecido.
 - Al diligenciar este formulario de la Oferta Económica el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar ítems de contrato, unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales. La Oferta Económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta.
 - El oferente deberá presentar oferta económica con el valor total del suministro del objeto descrito en el anexo técnico, incluidos los impuestos y los demás costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.
 - El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido en el presente estudio de necesidad, si lo hiciere será causal de RECHAZO de la oferta, de igual forma será rechazada cuando la propuesta económica tenga errores aritméticos que al corregirlos supere el presupuesto del proceso.

- La propuesta presentada en el marco de este proceso de contratación deberá cumplir con las especificaciones definidas en el texto de la invitación.

Para la determinación del puntaje de la evaluación económica, sólo se tendrán en cuenta las ofertas hábiles.

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida.

Para la asignación del puntaje se utiliza la siguiente fórmula:

Asignación de puntaje - Menor Valor total de la Oferta	Puntaje i: $V_{\min} \times \frac{\text{Puntaje Máximo Establecido}}{V_i}$
	V_{min} = Menor Valor total de la oferta
	V_i = Valor Total de cada una de las propuestas i

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La Empresa de Servicios Públicos ACUECAR S.A. E.S.P., en ningún caso será responsable de los mismos.

Los proponentes deberán, al momento de elaborar sus propuestas económicas, considerar todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultado de la invitación.

Los precios propuestos no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato durante la ejecución del mismo.

Los valores de los precios unitarios de los ítems establecidos en el anexo técnico No 3 (numeral 6) no podrán exceder el valor de los respectivos precios techo oficiales para cada ítem (Valor promedio unitario sin IVA de los ítems establecidos en el anexo técnico). La propuesta que supere uno o más de los valores unitarios oficiales será rechazada”.

Se firma en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2024.



HARVEY FERNANDO SOLERA RIZA
Representante Legal
ACUECAR SA ESP

Proyectó: Karen Zuluaga Saavedra/ Jurídico Caudales de Colombia